

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (1°) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00203** de ACENTEH MENA CORDOBA contra AFP PORVENIR, informando que obra subsanación de la demanda presentada en tiempo. Sírvase proveer



ANDREA GUZMÁN PORRAS
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

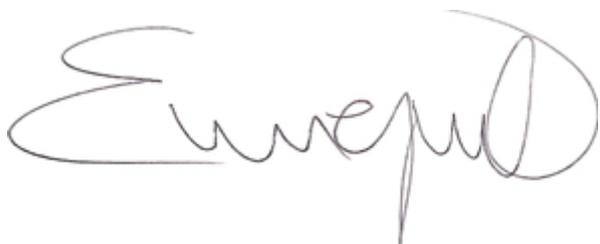
Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que la parte actora presentó un escrito de subsanación en término, sin embargo, si bien corrigió varios de los yerros anotados en el auto anterior respecto de la demanda presentada, ha de tenerse en cuenta que sus correcciones no atienden a lo requerido por el despacho por las siguientes razones:

1. El nombre de la demandante no coincide respecto de los registrados en la demanda y en el poder. En la demanda se registró en varias secciones de la demanda el nombre ACENTEH MENA CORDOBA y en otros (pretensiones) el nombre **ACENETH MENA CORDOBA**, yerro que no fue corregido en la subsanación de la demanda.
2. En punto de que Indicara los hechos fundamento de la pretensión segunda en lo relativo a los demás beneficiarios de la prestación solicitada, el apoderado judicial no fundamentó ningún hecho relativo a los beneficiarios mencionados Matteo Landázuri Mena y Mattias Landázuri Mena.

Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento **ÍNTEGRO** y en **TÉRMINO** al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 129 FIJADO HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 A.M.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
Secretaria Ad Hoc

